



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

NOMBRE DEL ALUMNO: JULIO ULISES GUZMÁN VILLATORO.

PARCIAL: UNIDAD L.

CUATRIMESTRE: III.

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DEL SURESTE (UDS).

NOMBRE DE LA MATERIA: GARANTIAS

NOMBRE DEL PROFESOR: RAFAEL IVAN GUILLEN ALCALA.

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS A 05 DE JULIO DEL 2025.

DERECHOS HUMANOS

ART. 4°

- Derecho a la salud, alimentación, agua, vivienda, medio ambiente sano, igualdad y protección a la familia.
- El Estado tiene la obligación de respetar, proteger y aplicar estos derechos mediante políticas públicas y leyes que garanticen su ejercicio.

ART. 5°

- Derecho al trabajo libremente elegido y lícito.
- Prohíbe trabajos forzados. Solo por resolución judicial puede restringirse.
- Protege la libertad profesional y vocacional.

ART. 6°

- Garantiza la libertad de expresión y acceso a la información.
- Responsabilidad del Gobierno: asegurar el derecho a la información pública y proteger datos personales.

ART. 7°

- Derecho a la libre difusión de ideas por cualquier medio.
- Prohíbe la censura previa.

ART. 8°

- Derecho de petición de forma pacífica y respetuosa.
- Autoridades deben responder en breve término.

DERECHOS HUMANOS

ART. 9°

- Derecho de asociación y reunión pacífica con fines lícitos.
- No se permite el uso de la fuerza contra manifestaciones pacíficas.

ART. 10°

- Derecho a poseer armas en el domicilio para legítima defensa.
- Requisitos para portarlas: permiso de la SEDENA, armas permitidas por la ley, no prohibidas para uso exclusivo del ejército.

RELACIÓN DEL ART. 9° CON OTROS ARTÍCULOS:

Art. 41: Los ciudadanos pueden participar en la vida política; la asociación política se relaciona con la formación de partidos.

RELACIÓN DEL ART. 9° CON OTROS ARTÍCULOS:

- Art. 123: Asociación en sindicatos (relación laboral).
- Art. 35: Derecho de los ciudadanos a asociarse para tomar parte en los asuntos públicos.
- Art. 130: Separación Iglesia-Estado; regula la asociación religiosa, limitando su influencia política.

ART. 11°

- Derecho a transitar libremente por el territorio nacional.
- Aplicable a ciudadanos y extranjeros en situación regular.
- El Estado solo puede limitarlo por causas de salud, seguridad o migración.

DERECHOS HUMANOS

ART. 24°

- Libertad de religión y de convicciones éticas.
- Cada persona puede profesar la creencia que desee, practicarla en privado o público, mientras no afecte el orden público.

ART. 28°

- prohíbe los monopolios y prácticas que limiten la competencia económica.
- Garantiza que el Estado regule y sancione los abusos del mercado para proteger al consumidor.

ART. 29°

- Regula la suspensión de derechos y garantías en caso de invasión, perturbación grave de la paz pública o desastre natural.
- Solo el Presidente con autorización del Congreso puede hacerlo.
- No se pueden suspender derechos como la no discriminación, la vida, la integridad, entre otros fundamentales.

CONCLUSION.

Los artículos analizados de la Constitución Mexicana reflejan el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales de toda persona. Desde el acceso a la salud, el trabajo y la libertad de expresión, hasta la seguridad jurídica, la libertad religiosa y el derecho a la libre asociación, estos preceptos garantizan una vida digna y libre en un marco democrático. Asimismo, imponen obligaciones claras a las autoridades para respetar, proteger y aplicar dichos derechos. Su correcta interpretación y aplicación fortalecen el Estado de Derecho y promueven la justicia, la igualdad y la paz social en México.